

OBRAS FLORIDA, S. L.**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)****CONSTRUCCIONES
Y PROMOCIONES MAZAGÓN, S. L.****Sociedad unipersonal****ÁRIDOS PUERTO, S. L.****Sociedad unipersonal****TIERRA NUEVA JERSEY, S. L.****Sociedad unipersonal****HOTEL PUERTO MAZAGÓN, S. L.****Sociedad unipersonal****HOTELES NUEVA JERSEY, S. L.****Sociedad unipersonal****EL COTILLO DOS HERMANAS, S. L.****Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)**

En virtud del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público, que el socio único de «Obras Florida, Sociedad Limitada», unipersonal; «Construcciones y Promociones Mazagón, Sociedad Limitada», unipersonal; «Áridos Puerto, Sociedad Limitada», unipersonal; «Tierra Nueva Jersey, Sociedad Limitada», unipersonal; «Hotel Puerto Mazagón, Sociedad Limitada», unipersonal; «Hoteles Nueva Jersey, Sociedad Limitada», unipersonal, y «El Cotillo Dos Hermanas, Sociedad Limitada», unipersonal, el día 4 de noviembre de 2005 decidió adoptar la fusión por absorción de «Construcciones y Promociones Mazagón, Sociedad Limitada», unipersonal; «Áridos Puerto, Sociedad Limitada», unipersonal; «Tierra Nueva Jersey, Sociedad Limitada», unipersonal; «Hotel Puerto Mazagón, Sociedad Limitada», unipersonal; «Hoteles Nueva Jersey, Sociedad Limitada», unipersonal, y «El Cotillo Dos Hermanas, Sociedad Limitada», unipersonal, por parte de «Obras Florida, Sociedad Limitada», unipersonal.

La fusión fue adoptada ajustándose al proyecto de fusión, redactado y suscrito por el Administrador único de las sociedades participantes, y que fue presentado a depósito en los Registros Mercantiles de Huelva y Sevilla, con fecha 28 de octubre de 2005.

Según prevé el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste al socio único y acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los Balances de fusión. De acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión, podrán oponerse a la misma durante el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Huelva y Sevilla, 4 de noviembre de 2005.—Don Juan José López Infante, Administrador único de «Obras Florida, S. L.», sociedad unipersonal (sociedad absorbente), y de «Construcciones y Promociones Mazagón, S. L.», sociedad unipersonal; «Áridos Puerto, S. L.», sociedad unipersonal; «Tierra Nueva Jersey, S. L.», sociedad unipersonal; «Hotel Puerto Mazagón, S. L.», sociedad unipersonal; «Hoteles Nueva Jersey, S. L.», sociedad unipersonal, y «El Cotillo Dos Hermanas, S. L.», sociedad unipersonal (sociedades absorbidas).—56.861. 2.ª 15-11-2005

OSCAINOX, S. L.**(Sociedad absorbente)****TEDOAL VENDRELL, S. L.****(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión*

Las sociedades Oscainox, Sociedad Limitada, y Tedoal Vendrell, Sociedad Limitada, aprobaron, con

fecha 30 de junio de 2005, su fusión sobre la base de los Balances de Fusión de fechas 31 de diciembre de 2004 y 30 de mayo de 2005, respectivamente, mediante la absorción por la primera de la segunda. Por ser de aplicación a la fusión el régimen previsto en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, no es necesario incluir las menciones establecidas en los apartados b) y c) del artículo 238 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la absorbente a partir del 1 de enero de 2006. No se otorgará derecho especial alguno en la sociedad absorbente. No se atribuirá ventaja alguna a favor de los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión. Las sociedades acordaron también acoger la presente fusión al régimen especial de fusiones previsto en el capítulo VIII del título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los Socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de Fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración de ambas compañías, don Jorge Garasa Moreno.—57.254. 2.ª 15-11-2005

OVIAMUS, S. A.

Se convoca Junta General de Accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, sito en la calle Fray Ceferino, 3, primero, de Oviedo, el día 2 de diciembre de 2005, a las 20 horas, en primera convocatoria, o en segunda, si procediese, el día siguiente en el mismo lugar y hora.

Orden del día

Primero.—Designación de Secretario y Presidente de la Junta.

Segundo.—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al ejercicio 2004 y aplicación del resultado del ejercicio.

Tercero.—Delegación de facultades para ejecutar los acuerdos que se adopten.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Lectura y aprobación del acta de la Junta.

De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, los señores accionistas, tienen derecho a examinar en el domicilio social, y a pedir la entrega o envío gratuito de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Oviedo, 2 de noviembre de 2005.—La Administradora, María Isabel Muslera Muslera.—57.331.

PALMERA CAPITAL INVESTORS, S. L.**(Sociedad absorbente)****PALMERA SERVICIOS
DE DIRECCIÓN, S. L.****Unipersonal****(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión*

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia públicamente que la Junta General de Accionistas de «Palmera Capital Investors, Sociedad Limitada» y el Accionista Único de «Palmera Servicios de Dirección, Sociedad Limitada Unipersonal» éste último en ejercicio de la competencia atribuida a la Junta General de Accionistas de dicha sociedad, acordaron, con fecha 2 de noviembre de 2005, la fusión de las dos sociedades, que se operará mediante la

absorción de «Palmera Servicios de Dirección, Sociedad Limitada Unipersonal» (sociedad absorbida que se extinguirá con motivo de la fusión) por parte de «Palmera Capital Investors, Sociedad Limitada».

Se hace público el derecho de los accionistas, así como de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Se informa igualmente a los acreedores de su derecho a oponerse a la fusión en el plazo y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 2 de noviembre de 2005.—Don Juan José Nieto Bueso, Administrador Solidario de «Palmera Capital Investors, Sociedad Limitada» y doña Mónica Setó Mir Administrador Único de «Palmera Servicios de Dirección, Sociedad Limitada Unipersonal».—57.119.

2.ª 15-11-2005

PROCOAT, S. L.**(Sociedad absorbente)****BRUNI, S. L.****Unipersonal****FÁBRICA DE PINTURES
MONTSERRAT, S. L.****Unipersonal****(Sociedades absorbidas)**

Conforme al artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, y disposiciones concordantes, se publica que las Juntas generales extraordinarias y universales de las compañías Procoat, Sociedad Limitada (sociedad absorbente); Bruni, Sociedad Limitada Unipersonal y Fábrica de Pinturas Montserrat, Sociedad Limitada Unipersonal (sociedades absorbidas), celebradas el día 11 de noviembre de 2005, aprobaron, por unanimidad, la fusión por absorción de las dos últimas por la primera.

Las sociedades absorbidas quedan disueltas sin liquidación y traspasando en bloque todo su patrimonio a la sociedad Procoat, Sociedad Limitada, que adquiere, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de las absorbidas.

También se aprobó, por unanimidad, el Balance de fusión cerrado al 30 de junio de 2005. La fusión tendrá efectos contables desde el 1 de enero de 2005.

La sociedad absorbente no otorga ningún tipo de derecho especial a ningún socio ni a los administradores de las sociedades participantes. Tampoco se otorga ningún derecho a expertos independientes ya que no ha sido necesaria su intervención.

Se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión de cada una de las sociedades, así como el derecho de los acreedores de las sociedades a oponerse a la fusión, durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 11 de noviembre de 2005.—Los Administradores de Procoat, Sociedad Limitada (sociedad absorbente); Bruni, Sociedad Limitada Unipersonal y Fábrica de Pinturas Montserrat, Sociedad Limitada Unipersonal (sociedades absorbidas), Jordi Brugarolas Romaní Administrador único de la sociedad Procoat, Sociedad Limitada (sociedad absorbente) y Administrador único de la sociedad Fábrica de Pinturas Montserrat, Sociedad Limitada Unipersonal (sociedad absorbida), Juan Brugarolas Fábregas Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Bruni, Sociedad Limitada Unipersonal (sociedad absorbida), Juan Manuel Brugarolas Romaní, Secretario del Consejo de Administración de la sociedad Bruni, Sociedad Limitada Unipersonal (sociedad absorbida).—57.681.

2.ª 15-11-2005